



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2013

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Carta de fecha 27 de septiembre de 2013 dirigida al Jefe de la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Me dirijo a usted en relación con la intervención de la organización no gubernamental United Nations Watch durante la adopción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Cuba, el pasado viernes 20 de septiembre de 2013.

Al respecto, le solicito que los comentarios de Cuba, contenidos en el anexo de esta carta, se publiquen como documento oficial del 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, bajo el tema 6 de la agenda y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

(Firmado) Anayansi Rodríguez Camejo
Embajador, Representante Permanente

Anexo

Comentarios de Cuba en relación con la intervención de la organización no gubernamental United Nations Watch durante la adopción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Cuba, el 20 de septiembre de 2013

Resulta inaceptable que se pretenda emplear el mecanismo del EPU para divulgar acusaciones infundadas que sólo persiguen empañar la realidad y la ejecutoria de Cuba en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos para todos.

Son falsas y malintencionadas las alegaciones sobre los supuestos actos de violencia contra la ciudadana cubana Yris Tamara Pérez Aguilera.

La Sra. Pérez Aguilera no es una defensora de los derechos humanos. Se escuda bajo este manto para realizar sus acciones contra el orden constitucional vigente en Cuba, cumpliendo con los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el pueblo y Gobierno cubanos.

La táctica empleada es la de orquestar provocaciones dirigidas a generar una campaña mediática contra Cuba, que persigue presentar, sin elemento de prueba alguno o dato concreto que los demuestre, la imagen de un país marcado por la violencia y por el incremento de la represión contra la población, lo cual es absolutamente falso. Con sus acciones públicas busca crear el desorden social y la desestabilización interna, en violación de las leyes del país.

Por realizar estos actos, ella y su esposo reciben como estímulo abastecimiento material y financiero desde el exterior.

En ningún momento se ha puesto en peligro la integridad física de la Sra. Pérez Aguilera. Esta persona no ha sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, y su vida no corre peligro alguno en Cuba.

El tema de los derechos humanos ha sido históricamente utilizado como instrumento para sustentar y tratar de justificar la política de hostilidad de los Estados Unidos contra Cuba, que incluye el bloqueo económico y ha utilizado el terrorismo y la subversión política, y que tiene como objetivo la destrucción del sistema económico, político y social libremente escogido por el pueblo cubano en el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

En numerosas ocasiones, Cuba ha confirmado de modo fehaciente y con argumentos sólidos la falsedad de estas alegaciones. Al mismo tiempo ha desenmascarado la verdadera naturaleza de las actividades de las personas, que como asalariadas de la política anticubana de las autoridades estadounidenses, apelan al calificativo de “defensores de los derechos humanos”. Sus acciones respaldan la política de agresión de una potencia extranjera contra Cuba, contribuyen a la violación flagrante de los derechos humanos del pueblo cubano, atentan contra el disfrute de sus derechos al desarrollo, la paz y la libre determinación e infringen principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas.

La actividad de dichas personas no califica como la de defensores de derechos humanos como se establece en la Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Las acciones y fines de dichas personas socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano (derecho interno), en cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en la Declaración, en su artículo 3.